

BOLETIN OFICIAL



DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

N°0084

08 de Enero de 2020
AÑO 2020 – EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Teléfono 02931-432326
Dirección: Yrigoyen y Belgrano

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / **Vice-intendente:** Gallego, Zonia.**Poder Legislativo: Concejales:** Paz Sergio, Inchassendague Elsa, Messinger Carlos, Millan Graciela, Moyano Claudio, Meiriño Mónica y, Verna Diego.**Tribunal de Cuentas:** Irazoqui Alberto, Godoy Melina, Irigoyen Sebastián.**INDICE****Poder Legislativo**..... Pág.01/04**Poder Ejecutivo**..... Pág.04/32**PODER LEGISLATIVO**

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2109/19

Río Colorado, 12 de diciembre de 2019.-

Yanina Altamiranda
Secretaria A/C
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

VISTO:

El Expediente N°9899 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicitan se establezca la Dieta del Intendente Municipal ;

El artículo 124° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la dieta del Intendente, se fijan las dietas de todos los funcionarios electos y designados;

Que consideramos correcto establecer lo solicitado por el Intendente Municipal y fijar la Dieta en 7 (siete) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil, monto mínimo que permite nuestra Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Establézcase la Dieta del Intendente Municipal en 7 (siete) veces el salario Mínimo Vital y Móvil.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese, cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Paz Sergio, Inchassendague Elsa, Messinger Carlos, Millan Graciela, Moyano Claudio, Meiriño Mónica y Verna Diego.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 11 de diciembre de 2019.-

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2110/19

Río Colorado, 12 de diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 9899 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal a pedido del Intendente Electo, tras un acuerdo de partes; y

CONSIDERANDO:

Que existen razones operativas de implementación del Plan de Gobierno previsto por la gestión entrante al Poder Ejecutivo, así como la necesidad de la utilización de los recursos públicos, incrementando la acción estatal.

Que resulta oportuno adaptar la normativa que permita una reorganización de las diferentes Áreas que conforman el Ejecutivo Municipal a los fines que estas asistan acabadamente al Intendente Municipal en el análisis y seguimiento de las distintas políticas de gestión y su impacto en las acciones de gobierno y especialmente entender en la formulación, ejecución, y/o control del manejo de la acción de gobierno.

Que se hace necesario tener instrumentos administrativos que faciliten la coordinación de las tareas necesarias para el desarrollo de los programas y acciones del Ejecutivo Municipal en el ámbito de su competencia, incluida una reforma administrativa y contable, todo ello sin menos cabo de la intervención que corresponda a los restantes organismos que componen el Gobierno Municipal.

Que en tal sentido resulta necesario modificar el Organigrama Municipal y consecuentemente, las funciones de las diferentes áreas dependientes del Poder Ejecutivo Municipal.

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

**Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Apruébese el nuevo ORGANIGRAMA DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, que como ANEXO I forma parte de la presente y el cual comenzará a regir a partir del día 10 de diciembre del corriente año.-

Artículo 2°.- Deróguese la Ordenanza N° 1789/15 y sus concordantes.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido Archívese.-

Votaron Afirmativamente: Paz Sergio, Inchassendague Elsa, Messinger Carlos, Millan Graciela, Moyano Claudio, Meiriño Mónica y, Verna Diego.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 11 de diciembre de 2019.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2111/20

Río Colorado, 02 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 9906 BIS del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicitan se establezcan los montos vigentes para la “Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación” y la “Tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas” y;

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.-

Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.-

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- FIJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$91.000) por única vez y por cada estructura portante.-

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000) anuales por cada estructura portante.-

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo “wicap”, los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipublicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo.-

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2020.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Paz Sergio, Inchassendague Elsa, Messinger Carlos, Millan Graciela, Moyano Claudio, Meiriño Mónica y Verna Diego.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 30 de diciembre de 2019.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2112/20

Río Colorado, 02 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 9876 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación de un particular por la deuda que registra con el Municipio de Río Colorado en concepto de tasas de servicios públicos ;

El Dictamen N° 62/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Extraordinaria del día 30 de Diciembre de 2019;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza 2069/19 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido el Sr. Jorge Modesto Pablo solicita la condonación de una deuda que posee con el Municipio en concepto de tasas de servicios públicos de la cuenta 5901;

El Informe socioeconómico del contribuyente;

Que es necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Autorizar al Sr. JORGE MODESTO PABLO DNI 14.810.766 a regularizar la DEUDA que registra por Tasas de SERVICIOS PÚBLICOS del inmueble identificado como P.M. 5901 en un plan de pago de hasta 120 cuotas iguales y consecutivas sin interés de financiación hasta el período diciembre de 2019 inclusive.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Paz Sergio, Inchassendague Elsa, Messinger Carlos, Millan Graciela, Moyano Claudio, Meiriño Mónica y Verna Diego.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del 30 de diciembre de 2019.-

Yanina Altamiranda
Secretaria A/C
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2113/20

Río Colorado, 02 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 9727 ingresado en la Mesa de Entradas Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en una presentación del Ejecutivo Municipal elevando copia del Expediente N° 31.965/11;

La Ordenanza 1392/12;

El Dictamen 05/19 de la comisión de Obras y Servicios Públicos, aprobado en sesión Extraordinaria el 30 de Diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que el particular solicita que se adicione a su terreno un sobrante de manzana identificado catastralmente como Parcela 7-Manzana 130 – Sección 4 que cuenta con una superficie de 111.24mts;

Que el 12 de abril de 2012 se celebró un contrato de comodato entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. Miguel Manuel Oscar el cual vence el 12 de abril de 2022;

Que se ha realizado la obra de cordón cuneta en dicho predio y se le cargó el importe a la partida del particular;

Que hay necesidad de dictar el instrumento legal correspondiente,

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Autorizar al Sr. Miguel Manuel Oscar a que mantenga vigente en todos sus términos la Ordenanza N° 1392/12 hasta la finalización del comodato.-

Artículo 2°.- Informar al Poder Ejecutivo Municipal que no corresponde aplicarle el cobro de la obra cordón cuneta a la partida del contribuyente dado que hasta la fecha no es propietario de ese frente.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido Archívese.-

Votaron Afirmativamente: Paz Sergio, Inchassendague Elsa, Messinger Carlos, Millan Graciela, Moyano Claudio, Meiriño Mónica y Verna Diego.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del 30 de diciembre de 2019.-

Yanina Altamiranda
Secretaria A/C
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Resolución N° 01/20

Río Colorado, 02 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expediente de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante N° 9881, Dictamen N° 04/19 de la Comisión de Hacienda y Finanzas aprobado en sesión Extraordinaria del día 30 de Diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia el Sr. Velázquez Facundo DNI 33.387.582 solicita cancelar con una suma de dinero al contado no superando la deuda total que tiene con el Municipio de Río Colorado en concepto de multas y contravenciones en reiteradas oportunidades, Que mediante el Dictamen 04/19 de la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas aprobado en sesión Extraordinaria el día 30 de Diciembre del 2019, se desestimó lo solicitado por el particular, y se recomienda al particular abonar el total de la deuda.-

Que corresponde emitir la correspondiente norma legal a efectos de cumplimentar con lo solicitado;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°.-RECHAZAR la solicitud del Sr. Velázquez Facundo DNI 33.387.582.-

Artículo 2°.-En consecuencia de lo antes mencionado, el contribuyente deberá regularizar la deuda generada por los conceptos mencionados en los considerandos acogiéndose a las modalidades de pago en vigencia.-

Artículo 3°.-Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Votaron Afirmativamente: Paz Sergio, Inchassendague Elsa, Messinger Carlos, Millán Graciela, Moyano Claudio, Meiriño Mónica, Verna Diego.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 30 de Diciembre de 2019

Yanina Altamiranda
Secretaria A/C
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Resolución N° 02/20

Río Colorado, 06 de Enero de 2020.-

VISTO:

La Carta Organica Municipal

CONSIDERANDO:

El Dictamen 60/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante, aprobado en Sesión Extraordinaria del 30 de diciembre de 2019;

Que en el expediente de referencia obra Convenio de Cesión de Derechos N° 614/19 por el que el Municipio cede los derechos que detenta sobre el inmueble identificado catastralmente como Lote 10, Manzana 394 B, ubicado en el Barrio de Villa Mitre, a favor de los Sres. URRUTIA ALDO DARIO DNI 33.387.567 y ABELLO CINTIA LORENA DNI 37.672.900, así también Informe Socioeconómico de la misma;

Los artículos 69° y 112° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establecen atribuciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las decisiones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar Plano Económico Tipo "C" a favor de los Sres. URRUTIA ALDO DARIO DNI 33.387.567 y ABELLO CINTIA LORENA DNI 37.672.900, para la construcción de su futura vivienda particular en el lote designado como Lote 10, Manzana 394 B, ubicado en Barrio de Villa Mitre.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Paz Sergio, Inchassendague Elsa, Messinger Carlos, Millán Graciela, Moyano Claudio, Meiriño Mónica, Verna Diego

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 30 de diciembre de 2019.-

Yanina Altamiranda
Secretaria A/C
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 26 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 37094/13 de Mesa de Entradas, la Resolución N° 190/13, el Convenio de Cesión de Derechos firmado a los 7 días del mes de Noviembre de 2013 y el Acta N° 704/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 190/13 y el Convenio de Cesión de Derechos firmado a los 7 días del mes de Noviembre de 2013 la Sra. MARTINEZ, Melisa Liliana, DNI N° 35.529.485 ésta resultó cesionaria de un lote denominado catastralmente como: LOTE 1F – MZ. 401 PM: 2915/106, ubicado sobre calle Caseros N° 332,

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas la Sra. MARTINEZ, Melisa Liliana, solicita ceder los derechos sobre el lote y la vivienda que construyó a la Sra. MARTINEZ, Liliana Elizabeth, DNI N° 21.717.368,

Que mediante el Acta N° 704/19 se constató que en el lote se encuentra una vivienda construida y habitada,

Que no es intención de éste Municipio sujetar a la Sra. MARTINEZ, Melisa Liliana, DNI N° 35.529.485 al lote de terreno del cual fueran beneficiarios, si tienen razones fundadas para requerir su cesión y, si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote,

Que dio cumplimiento con cesión de derechos firmada,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos, se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas que la cesionaria renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo la nueva cesionaria deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. MARTINEZ, Melisa Liliana. Por último, se deberá dejar constancia en el convenio suscripto entre las partes que, si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor del nuevo cesionario Sra. MARTINEZ, Liliana Elizabeth, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río

Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar el EXPRESO CONSENTIMIENTO a la Sra. MARTINEZ, Melisa Liliana, DNI N° 35.529.485, para la TRANSFERENCIA de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como: LOTE 1F - MZ.401 – PM: 2915/106, a favor de la Sra. MARTINEZ, Liliana Elizabeth, DNI N° 21.717.368.-

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución N° 190/13 y el Convenio de Cesión de Derechos firmado a los 07 días del mes de Noviembre de 2013.-

Artículo 3°: Autorizar a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con la Sra. MARTINEZ, Melisa Liliana y MARTINEZ, Liliana Elizabeth, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 4°: Pasar copia de la presente a los Departamento de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a las Sras. MARTINEZ, Melisa Liliana y MARTINEZ, Liliana Elizabeth.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 233/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 64.508/17, el Expediente N° 72.456/19, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. CHAMPI ALVARADO, María Isabel, DNI N° 92.200.590 y QUISPE TORREZ, Wilber, DNI N° 94.684.880 presentan una solicitud de lote que da origen al Expediente N° 64.508/17 de Mesa de Entradas Municipal,

Que con fecha 05 de Agosto de 2019 presentan una nota que da origen a un nuevo Expediente N° 72.456/19, donde manifiestan haber comprado las mejoras realizadas en el LOTE 4D – MZ. 380 y se encuentran construyendo,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 4D – MZ. 380 – PM: 2812/404 ubicado sobre calle 12 de Octubre N° 315, el cual fuera desadjudicado al Sr. CLAROTTI, Fabio Cesar mediante Resolución N° 287/2019,

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro los Sres. CHAMPI ALVARADO, María Isabel y QUISPE TORREZ, Wilber NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 4D – MZ. 380 – PM: 2812/404 ubicado sobre calle 12 de Octubre N° 315, a los Sres. CHAMPI ALVARADO, María Isabel, DNI N° 92.200.590 y QUISPE TORREZ, Wilber, DNI N° 94.684.880.-

Artículo 2°: Suscribir el convenio de cesión de derechos, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución los Sres. CHAMPI ALVARADO, María Isabel y QUISPE TORREZ, Wilber.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 288/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 72.735/19 y su anexo, la Resolución N° 185/18 y el Convenio de Cesión de Derechos N° 541/18, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Expediente N° 72.735/19 los Sres. TONNI, Cristian Omar, DNI N° 35.599.277 y JARA, Micaela Florencia, DNI N° 37.046.788 presentaron una solicitud de lote,

Que mediante Resolución N° 185/18 y Convenio de Cesión de Derechos N° 541/18 firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. HEREDIA, Adriana, DNI N° 34.864.804 y MONTESINO, Cristian Javier, DNI N° 35.276.058, éstos resultaron cesionarios de un lote de terreno identificado catastralmente como: LOE 5A – MZ. 141, ubicado sobre Boulevard Alsina N° 145 en el Barrio de Buena Parada,

Que los Sres. HEREDIA y MONTESINOS presentan una nota donde solicitan ceder los derechos sobre el LOTE 5A – MZ. 141 – PM: 9255 ubicado sobre Boulevard Alsina N° 145 a los Sres. TONNI, Cristian Omar y JARA, Micaela Florencia,

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro los Sres. TONNI y JARA NO poseen propiedades a su nombre y el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social informa que se dé curso favorable a su pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble de acuerdo a las Ordenanza vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar el EXPRESO CONSENTIMIENTO a los Sres. HEREDIA, Adriana Valeria, DNI N° 34.864.804 y MONTESINO, Cristian Javier, DNI N° 35.276.058 para la TRANSFERENCIA de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el lote individualizado como: LOTE 5A Mz. 141 PM: 9255, ubicado sobre Boulevard Alsina N° 145 a favor de los Sres. TONNI, Cristian Omar, DNI N° 35.599.277 y JARA, Micaela Florencia, DNI N° 37.046.788.-

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución N° 185/2018 y el Convenio de Cesión de Derechos N° 541/2018.-

Artículo 3°: Autorizar a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con los Sres. HEREDIA, Adriana, MONTESINO, Cristian, TONNI, Cristian y JARA, Micaela bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 4°: Pasar copia de la presente a los Dptos. de Catastro y Recaudaciones a los efectos que estimen corresponder.-

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. HEREDIA, Adriana, MONTESINO, Cristian, TONNI, Cristian y JARA, Micaela.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 306/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Convenio de Cesión de Derechos firmado en el mes de Junio de 2011, el Expediente N° 70750/19 el Acta de Constatación N° 713/19/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Cesión de Derechos firmado en el mes de Junio de 2011 entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. RIQUELME, Herminda del Carmen, DNI N° 17.252.833 y FERNANDEZ, Jorge Pablo, DNI N° 28.359.840, estos resultaron cesionarios de un lote denominado catastralmente como: LOTE 1E Mz. 431 PM: 3209/105, ubicado sobre calle Caseros N° 630,

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas los Sres. RIQUELME, Herminda del Carmen y FERNANDEZ, Jorge Pablo solicitan ceder las mejoras realizadas el lote a los Sres. ROJAS, Maoni, DNI N° 38.431.006 y ALARCON, Franco Eduardo, DNI N° 37.046.939,

Que mediante Acta N° 713/19 se constató que el lote se encuentra con un monolito construido y una vivienda en construcción,

Que los informes de las áreas de Catastro y Desarrollo Social fueron favorables a los Sres. ROJAS y ALARCON,

Que no es intención de éste Municipio sujetar a los Sres. SOSA y CAIROLO al lote de terreno del cual fueran beneficiarios, si tienen razones fundadas para requerir su cesión y, si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo el nuevo cesionario deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecido en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. RIQUELME y FERNANDEZ. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscripto entre las partes que, si por cualquier motivo el Municipio estaría en condiciones de otorgar la correspondiente escritura de dominio, lo hará a favor de los nuevos cesionarios los Sres. ROJAS y ALARCON, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar el EXPRESO CONSENTIMIENTO a los Sres. RIQUELME, Herminda del Carmen, DNI N° 17.252.833 y FERNANDEZ, Jorge Pablo, DNI N° 28.359.840 para la TRANSFERENCIA de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de

Cesión de Derechos sobre el lote individualizado como: LOTE 1E Mz. 431 PM: 3209/105, a favor de los Sres. ROJAS, Maoni, DNI N° 38.431.006 y ALARCON, Franco Eduardo, DNI N° 37.046.939.-

Artículo 2°:

Dejar sin efecto el Convenio de Cesión de Derechos firmado en Junio de 2011 con los Sres. RIQUELME, Herminda del Carmen, DNI N° 17.252.833 y FERNANDEZ, Jorge Pablo, DNI N° 28.359.840.-

Artículo 3°:

Autorizar a suscribir Convenio de Cesión de Derechos entre los Sres. RIQUELME, FERNANDEZ, ROJAS y ALARCON, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 4°:

Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 5°:

Comunicar la presente Resolución a los Sres. RIQUELME, FERNANDEZ, ROJAS y ALARCON.-

Artículo 6°:

Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 312/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La Nota presentada con fecha 17 de Septiembre de 2019 que se anexa al Expediente N° 44660/2014, el Acta de Constatación N° 710/19, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MUÑOZ, Matías, DNI N° 37.672.922 resultó adjudicatario de un lote denominado catastralmente como: LOTE 3C – MZ. 455 – PM: 3384/303, ubicado sobre calle Enrique Sosa N° 807,

Que mediante nota presentada con fecha 17 de Septiembre de 2019 el Sr. MUÑOZ, Matías solicita ceder todos los derechos que posee sobre el lote al Sr. GONZALEZ, Aníbal Oscar, DNI N° 11.540.282,

Que mediante Acta N° 710/19 se constató que en el lote se encuentra una vivienda en construcción,

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro el Sr. GONZALEZ NO registra propiedades a su nombre y el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social informa que se dé curso favorable a su pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos, se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, en el cual se fijará un precio por el inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

- Artículo 1°:** Otorgar el EXPRESO CONSENTIMIENTO al Sr. MUÑOZ, Matías, DNI N° 37.672.922 para la TRANSFERENCIA de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como: LOTE 3C - MZ.455 - PM: 3384/303, ubicado sobre calle Enrique Sosa N° 807, a favor del Sr. GONZALEZ, Anfbal Oscar, DNI N° 11.540.282.-
- Artículo 2°:** Autorizar a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con los Sres. MUÑOZ, Matías y GONZALEZ, Anfbal Oscar, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-
- Artículo 3°:** Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-
- Artículo 4°:** Comunicar la presente Resolución a los Sres. MUÑOZ y GONZALEZ.-
- Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-
- Artículo 1°:** a favor de la Sra. GARNICA QUISPE, Zenovia, DNI N° 94.643.601.-
- Artículo 2°:** Autorizar a la Sra. GARNICA QUISPE, Zenovia, DNI N° 94.643.601 a CEDER todos los derechos que posee sobre el lote del cual resultó adjudicataria mediante Resolución N° 175/15 a favor de la Sra. VALENZUELA, María Virginia, DNI N° 21.136.281.-
- Artículo 3°:** Comunicar a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones del cambio de lotes.-
- Artículo 4°:** Notificar de la presente Resolución a las Sras. VALENZUELA, María Virginia y GARNICA QUISPE, Zenovia.-
- Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 316/2019Sergio Sainges
Secretario de GobiernoGustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 313/2019Sergio Sainges
Secretario de GobiernoGustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de Octubre de 2019.-

VISTO:

EL Expediente N° 63559/17, la Resolución N° 218/19, el Convenio de Cesión de Derechos N° 443/19, la nota presentada con fecha 21 de Octubre de 2019, el Convenio de Cesión de Derechos N° 175/15 y el Acta de Constatación N° 714/19, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Expediente N° 63559/17 la Sra. VALENZUELA, María Virginia, DNI N° 21.136.281 resultó adjudicataria de un lote denominado catastralmente como: LOTE 4D - MZ. 530 -PM: 3793/404, ubicado sobre calle Enrique Sosa N° 495, según consta en Resolución N° 218/19 y Convenio N° 443/19,

Que de acuerdo al Convenio de Cesión de Derechos N° 175/15 la Sra. GARNICA QUISPE, Zenovia, DNI N° 94.643.601 resultó adjudicataria del lote denominado catastralmente como: LOTE 3D - MZ. 455 - PM: 3384/304, ubicado sobre calle Enrique Sosa N° 825, consta en Acta N° 714/19 que se encuentra en dicho lote una vivienda construida,

Que mediante nota presentada con fecha 21 de Octubre de 2019 las Sras. VALENZUELA, María Virginia y la Sra. GARNICA QUISPE, Zenovia solicitan cambiar de lote,

Que conforme informe del Departamento de Catastro fue favorable a las dos partes,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Autorizar a la Sra. VALENZUELA, María Virginia, DNI N° 21.136.281 a CEDER todos los derechos que posee sobre el lote del cual resultó adjudicataria mediante Resolución N° 218/19 y Convenio N° 443/19

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. SEGUEL, Gerardo Alberto y BETANCOUR, Claudia Alejandra que dio origen al Expediente N° 68.235/18 de Mesa de Entradas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. SEGUEL y BETANCOUR presentan una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3C - MZ. 132 - PM: 9427 ubicado en calle 16 José Santa Giuliana Canales N° 315, Barrio de Buena Parada,

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro los Sres. SEGUEL y BETANCOUR NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 3C - MZ. 132 - PM: 9427 ubicado en calle 16 José Santa Giuliana Canales N° 315, Barrio de

Buena Parada, a los Sres. SEGUEL, Gerardo Alberto, DNI N° 34.864.951 y BETANCOUR, Claudia Alejandra, DNI N° 19.015.194.-

Artículo 2°: Suscribir el convenio de cesión de derechos, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución los Sres. SEGUEL y BETANCOUR.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 331/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. CASTRO, Ricardo Ariel y GUZMAN, Daniela Estefanía que dio origen al Expediente N° 69.894/19 de Mesa de Entradas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. CASTRO y GUZMAN presentan una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3E – MZ. 132 – PM: 9429 ubicado en calle 16 José Santa Giuliana Canales N° 345, Barrio de Buena Parada,

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro los Sres. CASTRO y GUZMAN NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 3E – MZ. 132 – PM: 9429 ubicado en calle 16 José Santa Giuliana Canales N° 345, Barrio de Buena Parada, a los Sres. CASTRO, Ricardo Ariel, DNI N° 34.864.989 y GUZMAN, Daniela Estefanía, DNI N° 38.431.009.-

Artículo 2°: Suscribir el convenio de cesión de derechos, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución los Sres. CASTRO y GUZMAN.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 332/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. GUTIERREZ, Cristian y PEREZ PARRA, Natalia Cecilia que dio origen al Expediente N° 71.085/19 de Mesa de Entradas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. GUTIERREZ y PEREZ PARRA presentan una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3D – MZ. 132 – PM: 9428 ubicado en calle 16 José Santa Giuliana Canales N° 331, Barrio de Buena Parada,

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro los Sres. GUTIERREZ y PEREZ PARRA NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 3D – MZ. 132 – PM: 9428 ubicado en calle 16 José Santa Giuliana Canales N° 331, Barrio de Buena Parada, a los Sres. GUTIERREZ, Cristian, DNI N° 33.387.529 y PEREZ PARRA, Natalia Cecilia, DNI N° 38.431.253.-

Artículo 2°: Suscribir el convenio de cesión de derechos, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución la os Sres. GUTIERREZ y PEREZ PARRA.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 333/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. PAIZ, Fiana Grisel que dio origen al Expediente N° 71.192/19 de Mesa de Entradas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PAIZ, Fiana Grisel presenta una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3B – MZ. 132 – PM: 9426 ubicado en calle 16 José Santa Giuliana Canales N° 305, Barrio de Buena Parada,

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. PAIZ NO posee propiedades a su nombre como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 3B – MZ. 132 – PM: 9426 ubicado en calle 16 José Santa Giuliana Canales N° 305, Barrio de Buena Parada, a la Sra. PAIZ, Fiana Grisel, DNI N° 36.510.307.-

Artículo 2°: Suscribir el convenio de cesión de derechos, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución la Sra. PAIZ, Fiana Grisel.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 334/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. GIL, Cesar Gustavo que dio origen al Expediente N° 72.663/19 de Mesa de Entradas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GIL, Cesar Gustavo presenta una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3G – MZ. 132 – PM: 9431 ubicado en calle interna N° 432, Barrio de Buena Parada,

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro el Sr. GIL NO posee propiedades a su nombre como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 3G – MZ. 132 – PM: 9431 ubicado en calle interna N° 432, Barrio de Buena Parada, al Sr. GIL, Cesar Gustavo, DNI N° 28.841.582.-

Artículo 2°: Suscribir el convenio de cesión de derechos, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución al Sr. GIL, Cesar Gustavo.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 335/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 11 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. SURA, Cristina del Carmen y RAILEF, Nelson Alberto que dio origen al Expediente N° 65.111/17 de Mesa de Entradas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. SURA y RAILEF presentan una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3F – MZ. 120 – PM: 9430 ubicado en calle interna N° 346, Barrio de Buena Parada,

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro los Sres. SURA y RAILEF NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 3F – MZ. 120 – PM: 9430 ubicado en calle interna N° 346, Barrio de Buena Parada, a los Sres. SURA, Cristina del Carmen, DNI N° 32.390.219 y RAILEF, Nelson Alberto, DNI N° 23.270.134.-

Artículo 2°: Suscribir el convenio de cesión de derechos, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución la os Sres. SURA y RAILEF.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 336/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 11 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. CAMPO, María Luz que dio origen al Expediente N° 70.409/19 de Mesa de Entradas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAMPO, María Luz presenta una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3A – MZ. 132 – PM: 9283 ubicado en calle interna N° 306, Barrio de Buena Parada,

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. CAMPO NO posee propiedades a su nombre como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 3A – MZ. 132 – PM: 9283 ubicado en calle interna N° 306, Barrio de Buena Parada, a la Sra. CAMPO, María Luz, DNI N° 40.825.417.-

Artículo 2°: Suscribir el convenio de cesión de derechos, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución la Sra. CAMPO, María Luz.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 339/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 21 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El CONVENIO N° 616/2019 del registro de Mesa de Entradas, suscripto con Vialidad Rionegrina,

El artículo 8° incisos 3), 7), 26) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio referenciado consiste en realizar por parte de Vialidad Rionegrina trabajos de nivelación en zona urbana, precisamente en Barrio Antena, poniendo a disposición una topadora con un chofer,

Que la Municipalidad como contraprestación por las tareas realizadas debe hacer entrega de una (1) heladera a gas para casilla,

Que por lo expuesto resulta beneficioso económicamente para éste Municipio la adquisición del bien mueble referenciado, en los términos en que se ha hecho mediante el Convenio N° 616/2019,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Aprobar el CONVENIO N° 616/2019 suscripto con VIALIDAD RIONAGRINA, mediante el cual realizará trabajos de nivelación en zona urbana, precisamente en Barrio Antena, poniendo a disposición una topadora con un chofer, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Autorizar al Sr. CAMILETTI, Eduardo Norberto, DNI/CUIL N° 20-122341047 hacer entrega de una (1) heladera a gas para casilla, por la suma total de PESOS: SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 61.555,00), conforme factura N° 0005-00000131, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°: Autorizar al Departamento de Suministros, hacer entrega del bien mueble enumerado en el artículo precedente a VIALIDAD RIONAGRINA, conforme cláusula TERCERA del Convenio N° 616/2019.-

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de Recaudaciones y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 355/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. RIQUELME, Erica Analía que dio origen al Expediente N° 67.294/19 de Mesa de Entradas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIQUELME, Erica Analía presenta una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3H – MZ. 132 – PM: 9432 ubicado en calle interna N° 416, Barrio de Buena Parada,

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. RIQUELME NO posee propiedades a su nombre como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 3H – MZ. 132 – PM: 9432 ubicado en calle interna N° 416, Barrio de Buena Parada, a la Sra. RIQUELME, Erica Analía, DNI N° 35.415.086.-

Artículo 2°: Suscribir el convenio de cesión de derechos, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución la Sra. RIQUELME, Erica Analía.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 337/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 66.260/18, la Resolución N° 94/18 y el Acta N° 717/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 94/2018 la Sra. MARENONI, Ana Paula, DNI N° 32.978.494 resultó cesionaria de un lote identificado catastralmente como: LOTE 15 – MZ. 393B – PM: 8099, ubicado sobre Pasaje Gadano N° 456,

Que medio de nota presentada en Mesa de Entradas con fecha 08 de Octubre de 2019 la Sra. MARENONI, Ana Paula solicita ceder los derechos sobre el lote y las mejoras que realizó sobre el mismo a la Sra. SANHUEZA, María Belén, DNI N° 42.153.648,

Que mediante Acta N° 717/19 se constató que en el lote se encuentra una construcción de bases y capa aisladora,

Que los informes de Catastro y Desarrollo Social fueron favorables a la Sra. SANHUEZA, María Belén,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos, que oportunamente celebren se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas que los cesionarios renuncian a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio

por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo los nuevos cesionarios deberán cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del Convenio de Cesión de Derechos realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. MARENONI, Ana Paula. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscripto entre las partes que si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor del nuevo cesionario la Sra. SANHUEZA, María Belén, se fijará un precio por el inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Otorgar el EXPRESO CONSENTIMIENTO a la Sra. MARENONI, Ana Paula, DNI N° 32.978.494 para la TRANSFERENCIA de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como: LOTE 15 - MZ.393B - PM: 8099, ubicado sobre Pasaje Gadano N° 456, a favor de la Sra. SANHUEZA, María Belén, DNI N° 42.153.648.-
- Artículo 2°:** Dejar sin efecto la Resolución N° 94/2018.-
- Artículo 3°:** Autorizar a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con las Sras. MARENONI, Ana Paula y SANHUEZA, María Belén, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-
- Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro y Recaudaciones a los efectos que estimen corresponder.-
- Artículo 5°:** Comunicar la presente Resolución a las Sras. MARENONI, Ana Paula y SANHUEZA, María Belén.-
- Artículo 6°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 341/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente E-33926-2015 y la Resolución N° 3541/18, El Art. 87 Inc. 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 2062/19, ANEXO I, "COMPRAS DIRECTAS", A2-COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de equipamiento destinado al área social del Centro Integrador Comunitario en Río Colorado (CIC),

Que parte del equipamiento del área social es un equipo de sonido completo, incluyendo pantalla y proyector,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitaron presupuestos a: SYGNOS, LA ROCA FUERTE SA y CBZ SONIDO E ILUMINACION,

Que el presupuesto presentado por LA ROCA FUERTE SA, no incluye proyector, ya que no lo tiene en stock,

Que el presupuesto más conveniente desde el punto de vista económico es de SYGNOS de ARLENGHI, Alejandro Luis,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Autorizar la COMPRA DIRECTA con cotización de elementos correspondientes a equipo de sonido, incluyendo proyector y pantalla a SYGNOS de ARLENGHI, Alejandro Luis, CUIT 23180029669-9
- Artículo 2°:** El costo total es de PESOS: CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA (\$ 121.140,00).-
- Artículo 3°:** Imputar al PROGRAMA 03.11.05 "Construcción SUM CIC" y abonar con el RECURSO 2.2.2.01.21 "Aporte CIC".-
- Artículo 3°:** Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 358/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 69.912/2019 del registro de Mesa de Entradas, El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal de planta permanente MALDONADO, Juan Bautista, DNI/CUIL N° 20-14177803-0, Legajo N° 087, Jefe de Mesa de Entradas hizo uso de licencias,

Que según informe del Departamento de RRHH, por Disposiciones N° 274, 486, 578, 715, 829, 901, 1294, 1970, 2158, 2198, 227, 2228, y 2284 se otorgó licencia al mencionado agente, por un total de veinticuatro (24) días corridos, amparado en los artículo 67° incisos b), f) CAPITULO XIII Título I LICENCIAS y 94° inciso d) Titulo VI ASUNTOS FAMILIARES O PARTICULARES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que debe quedar un responsable de planta permanente a cargo del Departamento,

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente CID, Karina Paula, DNI/CUIL N° 27-34864622-8, Legajo N° 1097,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio temporario de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del

Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8), 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar al agente municipal de planta permanente CID, Karina Paula, DNI/CUIL N° 27-34864622-8, Legajo N° 1097 la bonificación por “SUBROGANCIA” de la Categoría 3°, establecida en los artículos 16° CAPÍTULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII, del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, por un total de veinticuatro (24) días corridos.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 359/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

El artículo 1° de la Resolución N° 249/2018 del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es un derecho fundamental de todos los trabajadores percibir una remuneración justa, acorde a la tarea desempeñada y sus modalidades de prestación,

Que es público y notorio el incremento en los valores de los productos que componen la canasta básica familiar, incremento que debe ser considerado y valorado a los fines de una justa recomposición salarial,

El artículo 19° incisos b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que quedó pendiente de pago el 0,70% del mes de Octubre/19, el cual será abonado en tres (3) cuotas durante los meses de Noviembre, Diciembre 2019 y Enero 2020,

Que corresponde continuar aplicando el artículo 1° de la Resolución N° 249/2018,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° incisos 1) y 2) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Aplicar a la liquidación de los haberes del mes de Noviembre/19 del personal municipal, un aumento del 3% y el saldo de 0,70% pendiente de pago correspondiente al mes de Octubre/19, en tres (3) cuotas durante los meses de Noviembre, Diciembre 2019 y Enero 2020, al básico de la categoría 12°, aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías.-

Artículo 2°: Autorizar al Departamento de RRHH a liquidar la dieta de los funcionarios electos y designados conforme al artículo 1° de la Resolución N° 249/2018, siempre y cuando se encuadre dentro de los parámetros regidos por el SMVM y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.-

Artículo 3°: Imputar el gasto a la Partida 1000 “Gastos en personal” del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 360/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Las Resoluciones N° 199/2019 y 251/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución no se contempla el importe ni la forma de pago de aquellos beneficiarios de la obra que hayan suscripto el convenio de pago anticipado mediante la modalidad de ahorro previo y no hayan cancelado la totalidad de las cuotas ni la situación de quienes se presenten a acordar el pago luego del comienzo de la obra y antes de la finalización de la misma,

Que es necesario dictar el instrumento formal a los efectos de reglamentar los puntos mencionados,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Para los beneficiarios de la obra que abonen luego de comenzada la misma se aplicarán los artículos 3° y 4° de las Resoluciones N° 199/19 y 251/19.-

Artículo 2°: La suma adeuda por los beneficiarios de la obra que hayan abonado alguna cuota del plan de ahorro previo se determinará de la siguiente forma: se calculará el porcentaje que representa el pago realizado en la totalidad de la suma pactada de acuerdo al convenio suscripto teniendo por cumplido el pago de la obra en ese porcentaje. El porcentaje restante se aplicará al valor previsto en el artículo 3° o 5° de las Resoluciones

N° 199/19 y 251/19, según el caso a los efectos de determinar la suma adeudada.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 361/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El artículo 87° incisos 3), 10), 12) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de continuar la obra denominada “Pavimento Barrio del Rosario”,

Que la primera etapa consiste en la compactación de las calles próximas a asfaltar, para lo cual se requiere de máquinas especiales,

Que por Resolución N° 230/2019 se autorizó la contratación directa de la Empresa VIAL NAMUNCURA S.A, por la provisión en alquiler por dos (2) meses un (1) Compactador neumático Muller AP-26 que el mismo se encuentra en la localidad,

Que por Ordenanza N° 2080/19 fue declarada de utilidad pública y se dispuso la obligatoriedad de la recuperación de la inversión en la obra, mediante el cobro a los propietarios de una contribución por mejoras, conforme Resolución N° 199/19 del Poder Ejecutivo Municipal,

Que de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza N° 2080/19 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal realizar la obra, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I de la Ordenanza de Contrataciones N° 2062/19,

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar la CONTRATACIÓN DIRECTA de la Empresa VIAL NAMUNCURA S.A por la provisión en alquiler por el mes de Noviembre y los primeros quince (15) días del mes de Diciembre, sin chofer ni combustible de un (1) Compactador Neumático Muller AP-26, en la suma de PESOS: CIEN MIL (\$) 100.000,000, por mes más IVA.-

Artículo 2°: Afectar la erogación al PROGRAMA 03.02.05 “Pavimento Barrio del Rosario” Partida 4220 “Construcción en bienes de dominio público”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 362/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por la Subsecretaria de Medio Ambiente, MUÑIZ MENGELLE, Pilar, informando cambio de tareas a realizar por el agente municipal de planta permanente RIVERA, Luis Miguel y que dio origen al Expediente N° 73.881/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 375/2018 fue afectado como operario en la Planta Recicladora ubicada en la Ex Tomatera Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 05/12/2019 al agente municipal de planta permanente RIVERA, Luis Miguel, DNI/CUIL N° 20-31560069-4, Legajo N° 1729, como Operario en Planta Recicladora, y afectar como OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES dependiente de la Subsecretaria de Medio Ambiente.-

Artículo 2°: Continuar abonando las mismas bonificaciones.-

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de RRHH a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 363/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 06 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Nota presentada con fecha 01 de Noviembre de 2019, el Expediente N° 40657/13 de Mesa de Entradas Municipal, la Resolución N° 140/14, el telegrama de renuncia de CLALEO, Andrea con fecha 20 de mayo de 2015 y el Acta de Constatación N° 718/19, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. CALVENTE, Jorge Luis,

DNI N° 24.920.176 y CLALEO, Andrea Silvina, DNI N° 26.136.344 éstos resultaron cesionarios de un lote identificado catastralmente como: LOTE 3C – MZ. 290 - PM: 7135, ubicado en Raúl B. Díaz N° 1309 de la ciudad de Río Colorado,

Que la Sra. CLALEO, Andrea Silvina renunció a todos los derechos sobre el lote mediante un telegrama con fecha 20 de Mayo de 2015, quedando como único responsable el Sr. CALVENTE, Jorge Luis,

Que el Sr. CALVENTE presenta una nota con fecha 01 de Noviembre de 2019 solicitando autorización para ceder las mejoras realizadas en el lote a favor del Sr. GUTIERREZ, Juan Domingo, DNI N° 07.888.761,

Que de acuerdo al Acta N° 718/19 se constató que el lote se encuentra limpio y con un monolito finalizado,

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro el Sr. GUTIERREZ, Juan Domingo NO posee propiedades a su nombre y el informe de Desarrollo Social es favorable,

Que no es intención de éste Municipio sujetar al Sr. CALVENTE al lote de terreno del cual fueran beneficiarios, si tienen razones fundadas para requerir su cesión y, si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos, se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, en el cual se fijará un precio por el inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar el EXPRESO CONSENTIMIENTO al Sr. CALVENTE, Jorge Luis, DNI N° 24.920.176 para la TRANSFERENCIA de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como: LOTE 3C – MZ. 290 - PM: 7135, ubicado en Raúl B. Díaz N° 1309, oportunamente firmado, a favor del Sr. GUTIERREZ, Juan Domingo, DNI N° 07.888.761.-

Artículo 2°: Dejar sin efecto el Convenio N° 140/14.-

Artículo 3°: Autorizar a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con los Sres. CALVENTE, Jorge Luis y GUTIERREZ, Juan Domingo, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 4°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. CALVENTE, Jorge Luis y GUTIERREZ, Juan Domingo.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 364/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por la Subsecretaria de Turismo JULIA, Milagros, informando que el agente municipal de planta permanente NUNZI, Adriana Silvina, está autorizado a realizar extensión horaria y que dio origen al Expediente N° 73.898/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente realizará tareas como Operador de Turismo con una jornada laboral de lunes a lunes, sin días de franco,

Que corresponde abonar la bonificación por “Prolongación de Jornada” del 40% establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8), 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 12/12/2019 y hasta el 15/03/2020, inclusive, al agente municipal de planta permanente NUNZI, Adriana Silvina, DNI/CUIL N° 27-23939131-7, Legajo N° 1140, una bonificación del 40% por “PROLONGACIÓN DE JORNADA” establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 365/2019Sergio Sainges
Secretario de GobiernoGustavo San Román
Intendente MunicipalSr. SANDOVAL NORAMBUENA, Guillermo, DNI N°
92.234.138.-

RIO COLORADO, 10 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 73568/19 de Mesa de Entradas Municipal, el Convenio de Cesión de Derechos firmado a los 25 días del mes de Noviembre de 2010 y el Acta N° 719/19, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado a los 25 días del mes de Noviembre de 2010 entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. SANDOVAL QUINTANA, Silvia Marilin, DNI N° 30.074.754, ésta resultó cesionaria de un lote identificado catastralmente como: LOTE 1A – MZ. 441 - PM: 3289/101, ubicado en Caseros N° 706,

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas la Sra. SANDOVAL QUINTANA, Silvia Marilin, DNI N° 30.074.754 solicita ceder los derechos sobre el lote y la vivienda que construyó al Sr. SANDOVAL NORAMBUENA, Guillermo, DNI N° 92.234.138,

Que mediante Acta N° 719/19 se constató que el lote se encuentra una vivienda construida y habitada,

Que no es intención de éste Municipio sujetar a la Sra. SANDOVAL QUINTANA al lote de terreno del cual fueran beneficiarios, si tienen razones fundadas para requerir su cesión y, si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos, se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo el nuevo cesionario deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecida en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. SANDOVAL QUINTANA. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscripto entre las partes que, si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor del nuevo cesionario el Sr. SANDOVAL NORAMBUENA se fijará un precio por el inmueble en base a la tasación que realice el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar el EXPRESO CONSENTIMIENTO a la Sra. SANDOVAL QUINTANA, Silvia Marilin, DNI N° 30.074.754 para la TRANSFERENCIA de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como: LOTE 1A – MZ. 441 - PM: 3289/101, ubicado en Caseros N° 706, oportunamente firmado, a favor del

Artículo 2°: Autorizar a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con los Sres. SANDOVAL QUINTANA, Silvia Marilin y SANDOVAL NORAMBUENA, Guillermo, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. SANDOVAL QUINTANA, Silvia Marilin y SANDOVAL NORAMBUENA, Guillermo, DNI N° 92.234.138.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 367/2019Sergio Sainges
Secretario de GobiernoGustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Encargado Administrativo del Área de Cementerio SCHIBERT, Hugo, mediante la cual solicita autorización para trasladar restos varios de sepulturas vencidas al osario común y que dio origen al Expediente N° 73.885/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 8° incisos 3); 12) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, artículo 18° inciso a), artículo 20° de la Ordenanza N° 360/81, artículo 254° de la Ordenanza N° 212/78, actualizada por la Ordenanza N° 1297/2010, y

CONSIDERANDO:

Que no existen registros de responsables de las sepulturas vencidas que puedan regularizar la situación de deuda,

Que en cumplimiento de las Ordenanzas en vigencia, corresponde enviar los restos cuyas sepulturas se encuentran vencidas al osario común,

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Decretar la caducidad de las concesiones municipales del cementerio detalladas en el anexo adjunto y notificar a los titulares de las construcciones y/o responsables de los ataúdes, para que en el término de 30 días procedan a regularizar la situación o a retirar los restos, caso contrario serán reducidos y depositados en el osario común.-

Artículo 2°: Notificar por edictos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 368/2019Sergio Sainges
Secretario de GobiernoGustavo San Román
Intendente Municipal**ANEXO I RESOLUCIÓN N° 368/2019**
(Listado de sepulturas vencidas)

APELLIDO Y NOMBRE EXTINTO	Y	Fecha deceso	Sección	Fila	Sepultura	N° Expediente
LOPEZ ESPINOZA, Manuel		12/12/1950	35 (E)	04	07	03252
ALZUETA, Graciano		15/12/1968	35 (E)	04	06	03251
PERINO, José y Concepción		17/11/1966	35 (E)	05	04	03263
MENDEZ, Carmen Rosa		13/10/1981	35 (E)	06	15	00052
ELOZEGUI, Timotea		12/02/1964	35 (E)	13	16	03388
MONTE DE OCA, Antonia		24/03/1963	35 (E)	15	20	03413
GOMEZ, Primitiva		27/01/1948	34 (D)	04	11	03164
WEBER, Jacobo		05/07/1961	36 (F)	06	13	03468
LINERO, Lidia		06/10/1985	39 (I)	09	02	00446
RODRIGUEZ, Bautista		23/12/1978	39 (I)	24	03	03888
CAMPOS, Oscar		29/08/1978	39 (I)	23	03	03877
ESPINASO, Josefa		15/10/1975	39 (I)	16	05	03914
ARIAS, María		14/07/1979	39 (I)	25	05	03898

Sergio Sainges
Secretario de GobiernoGustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por los padres de los alumnos de 7° grado de la Escuela Primaria N° 91 “Granaderos de San Martín”, que dio origen al Expediente N° 73.886/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan un aporte económico para solventar parte de los gastos que demandará la organización de la fiesta de egresados,

Que conforme el artículo 23° TITULO I Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio promueve la educación en coordinación con los organismos específicos de otras jurisdicciones. Su accionar está orientado a la formación de ciudadanos aptos para la vida

democrática, la convivencia con sentido de solidaridad social y sólida conciencia política. Garantiza y fomenta, el área de su competencia, el acceso de todos los habitantes a los distintos niveles del sistema”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar a los padres de los alumnos de la ESCUELA PRIMARIA N° 91 “Granaderos de San Martín”, un aporte económico de PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que demandará la organización de la Fiesta de Egresados de 7° grado.-

Artículo 2°: Autorizar el cobro del aporte fijado en el artículo 1° de la presente a TABOADA, Verónica, DNI N° 26.776.999.-

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 369/2019Sergio Sainges
Secretario de GobiernoGustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2110/2019 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Extraordinaria del día 11 de Diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Río Colorado,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capítulo III y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Promulgar a partir del 12/12/2019 la Ordenanza N° 2110/2019 mediante la cual se aprueba el nuevo

Organigrama del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Cumplir de conformidad.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 371/2019

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2110/2019, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 12/12/2019 al Sr. SAINGES, Sergio Saúl, DNI/CUIL N° 20-20124025-6 a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 16° TITULO II del Capítulo I de la Ordenanza N° 2110/2019.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 70% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 124° inciso 3) apartado 1) b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 372/2019

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2110/2019, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 12/12/2019 al Sr. ARTIGAU, Anfbal Raúl, DNI/CUIL N° 23-11642108-9 a cargo de la SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 17° TITULO II del Capítulo II de la Ordenanza N° 2110/2019.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 70% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 124° inciso 3) apartado 1) b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 373/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2110/2019, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 12/12/2019 al Sr. PRIETO, Horacio, DNI/CUIL N° 20-16846821-1 a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 18° TITULO II del Capítulo III de la Ordenanza N° 2110/2019.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 70% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 124° inciso 3) apartado 1) b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 374/2019

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2110/2019, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 12/12/2019 al Sr. D`ANNUNZIO, Leonardo Ariel Horacio DNI/CUIL N° 20-27331244-8 a cargo de la SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTES Y TURISMO de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 19° TITULO II del Capítulo IV de la Ordenanza N° 2110/2019.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 70% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 124° inciso 3) apartado 1) b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 375/2019

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2110/2019, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 12/12/2019 a la Dra. CASSO, Silvana María Marta, DNI/CUIL N° 27-21388394-7 a cargo de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL Y TÉCNICA de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 20° TITULO II del Capítulo V de la Ordenanza N° 2110/2019.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 70% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 124° inciso 3) apartado 1) b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 376/2019

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2110/2019, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependan de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Designar a partir del 12/12/2019 a la Lic. GRILL, Graciela Noemí, DNI/CUIL N° 27-11979814-6 a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 21° TITULO II del Capítulo V de la Ordenanza N° 2110/2019.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 70% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 124° inciso 3) apartado 1) b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 377/2019

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2110/2019, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependan de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Designar a partir del 12/12/2019 al Sr. PILKOWICZ, Federico Luis DNI/CUIL N° 20-27186148-7 a cargo de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 22° TITULO III del Capítulo I de la Ordenanza N° 2110/2019.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica equivalente al 70% de la retribución básica del Secretario según lo establecido en el artículo 88° TITULO II del Capítulo IV, más los beneficios establecidos en el artículo 124° inciso 2) apartado b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 378/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2110/2019, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependan de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 12/12/2019 a la Srta. JULIA, Milagros Alcira Eugenia DNI/CUIL N° 27-29510985-3 a cargo de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 23° TITULO III del Capítulo II de la Ordenanza N° 2110/2019.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica equivalente al 70% de la retribución básica del Secretario según lo establecido en el artículo 88° TITULO II del Capítulo IV, más los beneficios establecidos en el artículo 124° inciso 2) apartado b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 379/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2110/2019, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependan de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 12/12/2019 a la Srta. MUÑIZ MENGELLE, Pilar, DNI/CUIL N° 27-33387544-1 a cargo de la SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIOS VERDES de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 24° TITULO III del Capítulo III de la Ordenanza N° 2110/2019.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica equivalente al 70% de la retribución básica del Secretario según lo establecido en el artículo 88° TITULO II del Capítulo IV, más los beneficios establecidos en el artículo 124° inciso 2) apartado b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 380/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo II, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2110/2019, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependan de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 12/12/2019 a la Srta. HOURIET, Ana Belén, DNI/CUIL N° 27-33446554-9 en el cargo de SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 25° TITULO III del Capítulo V de la Ordenanza N° 2110/2019.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica equivalente al 70% de la retribución básica del Secretario según lo establecido en el artículo 88° TITULO II del Capítulo

IV, más los beneficios establecidos en el 124° inciso 2) apartado b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 381/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2110/2019, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependan de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 12/12/2019 al Sr. GOENAGA, Cristian Damián, DNI/CUIL N° 20-24055335-0 a cargo de la SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 27° TITULO III del Capítulo VI de la Ordenanza N° 2110/2019.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica equivalente al 70% de la retribución básica del Secretario según lo establecido en el artículo 88° TITULO II del Capítulo IV, más los beneficios establecidos en el artículo 124° inciso 2) apartado b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 382/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo II, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

La Ordenanza N° 2110/2019, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar las Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependan de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que el artículo 28° de la Ordenanza N° 2110/2019 reza: "Los/as Asesores/as enumerados de la presente, podrán ser designados y removidos por el Intendente Municipal, tendiendo dependencia funcional exclusiva y directa de este y les corresponderá asistirlo en los temas por los que sea requerida su intervención y llevar adelante toda otra tarea que le sea encomendada por el titular del Poder Ejecutivo",

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 12/12/2019 a la Arq. OSORIO PUZCHINI, Julieta, DNI/CUIL N° 27-32309200-7 en el cargo de ASESOR DEL INTENDENTE de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 28° TITULO IV del Capítulo I de la Ordenanza N° 2110/2019.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 50% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 28° TITULO IV del Capítulo I de la Ordenanza N° 2109/2019, sin ningún tipo de adicionales, según el artículo 124° inciso 1) apartado b) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 383/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2110/2019, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar las Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Político dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que el artículo 28° de la Ordenanza N° 2110/2019 reza: “Los/as Asesores/as enumerados de la presente, podrán ser designados y removidos por el Intendente Municipal, tendiendo dependencia funcional exclusiva y directa de este y les corresponderá asistirlo en los temas por los que sea requerida su intervención y llevar adelante toda otra tarea que le sea encomendada por el titular del Poder Ejecutivo”,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Designar a partir del 12/12/2019 al Arq. SORBELLINI, Gustavo Alberto, DNI/CUIL N° 20-20339285-1 en el cargo de ASESOR DE INSPECCIÓN DE OBRAS Y CATASTRO de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 28° TITULO IV del Capítulo I de la Ordenanza N° 2110/2019.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 50% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 28° TITULO IV del Capítulo I de la Ordenanza N° 2109/2019, sin ningún tipo de adicionales, según el artículo 124° inciso 1) apartado b) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 384/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La necesidad de formalizar la situación del personal no permanente con aportes previsionales de ley que realizan tareas municipales a los cuales se les ha vencido el contrato,

El artículo 136° CAPITULO XVII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3); 8); 9); 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que periódicamente se realiza una evaluación exhaustiva en relación a los distintos puestos y/o cargos existentes en cada una de las áreas que conforman la estructura funcional de éste Municipio, a fin de analizar la labor desempeñada por las personas que las ocupan, y la necesidad de expedirse sobre las distintas situaciones que se generan en relación al personal no permanente,

Que es imprescindible organizar y ordenar la administración municipal a fin de una adecuada gestión administrativa en pos del bienestar de todos los ciudadanos,

Que para ello es imprescindible contar con personal con conocimientos adecuados en las diversas áreas, tendientes a obtener una organización eficiente y eficaz para una correcta prestación de los servicios que no se vean afectados por el receso administrativo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar los correspondientes contratos laborales,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Contratar a partir del 10/12/2019 para realizar tareas en las distintas áreas municipales con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, conforme a las necesidades municipales, a las personas detalladas en el listado adjunto que forma parte de la presente Resolución. Se les practicará los descuentos y aportes de ley, contarán con cobertura social y le comprenderán todas las disposiciones, deberes, derechos y/o obligaciones que emanan del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con excepción de los expresamente se consagran con exclusividad para el personal permanente.-

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a efectos confeccione los correspondientes contratos laborales.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 385/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 385/2019**Listado de Personal**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI/CUIL	Ca t	Área	Vencimiento
PEREDA, Juanita Leonor	27-22863131-6	11 o	Inspectoría - Comercio	10/12/2023
PEREZ, Facundo Emanuel	20-31514248-3	11 o	Playa Carga Descarga	10/12/2023
FERRARI, Victoria	24-33387714-3	12	Inspectoría	10/03/2020

Gisel		°	- Tránsito	
TOMASELLI PIZA, Manuel	20-30191440-8	6°	Desarrollo Económico	10/12/2023
PONCE DE LEON, Alberto	20-16846833-5	11°	Des. Social - Chofer	10/12/2023
GUTIERRE Z, Carol Andrea	27-32873285-3	12°	Adultos Mayores	10/12/2023
ZAPATA, Luciana Edith	27-30967643-8	12°	Administ - Suministros	10/12/2023
ROJAS, Valeria Susana	27-28359880-8	12°	Adultos Mayores	10/12/2023
GOMEZ, Carolina Yolanda	27-33387745-2	12°	Adultos Mayores	10/12/2023
ALBARIÑO, María Ayelen	27-37672649-0	9°	Des. Social - Asistente	10/12/2023
RIVAS, Cristina Vanesa	27-27694861-5	12°	Hogar de Ancianos	10/12/2023
GARCIA, Marina Soledad	27-33379833-1	2°	Secretaria Intendente	10/12/2023
AVANCE, Sandro Cristian	20-21559326-7	8°	Canal Comunitario	10/12/2023
CORDOBA, Miriam del Carmen	23-17252838-4	9°	Turismo	10/12/2023
MISIANO, Pablo Gastón	20-22385601-3	11°	Servicios Generales	10/12/2023
MILLER, Ariel Eduardo	20-37046964-5	12°	Recolector Residuos	10/12/2023
VEGA, Cristian Daniel	20-34373329-2	12°	Recolector Residuos	10/12/2023
BASTIAS BRAVO, Luis Antonio	20-92513350-8	9°	Obras Públicas	10/12/2023

RIOS, Claudio Hermen	20-21909963-1	9°	Obras Públicas	10/12/2023
LASTRA, Elías Jorge	20-35277636-0	12°	Legales - Terrenos	10/12/2023
CARTAGENA A, Matías Martín	20-35599402-4	12°	Cementerio	10/12/2023
TRIPAILAU, Matías Ezequiel	23-37672650-9	12°	Recolector Residuos	10/12/2023
SOLIS, Gladys Esther	27-28788858-4	12°	Medio Ambiente	10/12/2023
BRANDONI, Melisa Anabel	27-30967651-9	9°	Desarrollo Económico	10/12/2023
CERDA, Néstor Javier	23-34373440-9	12°	Servicios Generales	10/12/2023
LLANCA, Liliana Ester	27-17065800-6	12°	Zoonosis	10/12/2023
MACORRA, Mariana Belén	27-38431073-2	9°	Des. Social - Asistente	10/12/2023
TOLEDO, Ariela Augusta	27-20339376-3	12°	Servicios Generales	10/12/2023
ZARATES, Hugo Maximiliano	24-34808340-2	12°	Recolector Residuos	10/12/2023
BURGOS, Brian	20-39585364-4	12°	Servicios Generales	10/12/2023

APELLIDO Y NOMBRE	DNI/CUIL	Cat	Área	Vencimiento
SANCHEZ, Fernando Gastón	20-32873023-6	12°	Gimnasio Municipal	10/12/2023
MARTIN, Mauricio Andrés	20-38431586-1	12°	Servicios Generales	10/06/2020
ESPINOZA	20-35060156-3	12°	Zoonosis	10/12/2023

TAPIA, Iván Humberto				
HEREDIA, Orlando Andrés	20-29251093-5	9°	Catastro	10/12/2023
CONDE, Juan Ignacio	20-27803999-5	12°	Servicios Generales	10/06/2020
VILLEGAS, Elena Beatriz	27-27186173-2	12°	Maestranza	10/12/2023
BILBAO, Nelson Ariel	20-28788838-5	12°	Servicios Generales	10/12/2023
MALDONADO, María Belén	27-35599320-0	12°	Administ – Inspectoría	10/12/2023
MOZO, Héctor Emilio	20-32873188-7	12°	Servicios Generales	10/12/2023
GIMENEZ, Ivana Janet	27-35599091-0	12°	Des. Social	10/12/2023
TRIPAILAU, Aníbal Juan Pablo	20-35599428-8	12°	Recolección Residuos	10/12/2023
ALTAMIRANDA, Carina	27-27186069-8	12°	Adultos Mayores	10/12/2023
CURIQUEO, Jorge Luis	20-21450977-7	12°	Servicios Generales	10/03/2020
MORA Y GALLEGOS, Esteban	20-27116250-3	12°	Sereno	10/12/2023
BARNABE, Andrés Exequiel	20-31813246-2	12°	Sereno	10/12/2023
GALEANO, Albino	20-17439660-5	12°	Servicios Generales	10/12/2023
BRIGULIO, Lucas Agustín	20-37046913-0	12°	Servicios Generales	10/12/2023
SEPULVED A, Adriana Analía	27-28718740-3	12°	Turismo	10/12/2023
TOLEDO, Silvana Inés	27-28789038-4	12°	Maestranza	10/12/2023
BASTIAS DOMINI,	20-37046708-1	12°	Servicios	10/12/2023

Alejandro			Generales	
GOENAGA, Darío Eduardo	20-21388330-6	3°	Canal Comunitario	10/12/2023

RIO COLORADO, 16 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Nota Interna presentada por el Secretario de Gobierno SAINGES, Sergio Saúl y que dio origen al Expediente N° 73.986/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 041/2017 y el Convenio N° 191/2017, respectivamente,

El 8° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula CUARTA del Contrato N° 191/2017, suscripto entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. SAN MARTIN, José María reza: “El plazo de duración de la relación de empleo se fija en treinta y tres (33) meses y diez (10) días, contados a partir del 01/03/2017, venciendo en consecuencia el 10/12/2019”,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que en virtud de tal circunstancia y por aplicación de la cláusula citada, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Tener por cumplido a partir del 10/12/2019 el plazo de la relación de empleo fijado en el Contrato de Locación de Servicios N° 191/2017, suscripto entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. SAN MARTIN, José María, DNI/CUIL N° 20-37046831-2.-

Artículo 2°: Abonar en forma proporcional las tareas realizadas entre el vencimiento del citado contrato y el 16/12/2019.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 386/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 078/2018, mediante la cual se designaron los funcionarios autorizados como firmantes para operar las cuentas corrientes municipales,

La Resolución N° 08/2019 de la Junta Electoral Municipal de Río Colorado,

Las Resoluciones N° 372 y 381/219, respectivamente

El artículo 87° incisos 3); 9); 12) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las exigencias y requerimiento del Banco Patagonia S.A, sucursal Río Colorado, solicitando la incorporación y desvinculación de firmantes de las siguientes cuentas corrientes:

- ↪ 90000-1174 “Rentas Generales” – “Ejercicio”
- ↪ 90000-1175 “Comedores y Refrigerio”
- ↪ 90000-1928 “Mantenimiento Escuelas”
- ↪ 90000-2463 “Provisión Insumos Escuelas”
- ↪ 90000-2902 “Parque Industrial Municipal”
- ↪ 123342641 “Transporte Escolar”
- ↪ 123342840 “Fondo Federal Solidario”
- ↪ 900002910 “Fondo CEARC – Alumbrado Público”

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 078/2018,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE

Artículo 1°: Designar a partir del 10/12/2019 como firmantes para operar las cuentas corrientes abiertas en el BANCO PATAGONIA S.A., sucursal Río Colorado, referenciadas en los considerandos al Intendente Municipal: SAN ROMAN, Gustavo Modesto, DNI N° 20.124.078, al Vice Intendente Municipal: GALLEGOS, Zonia Soledad, DNI N° 23.434.593, al Secretario de Gobierno: SAINGES, Sergio Saúl, DNI N° 20.124.025, la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas: HOURIET, Ana Belén, DNI N° 33.446.5541, la Tesorera Municipal: SORGO, Livia Normary, DNI N° 25.655.463 y la Subtesorera Municipal: NECULFILO, Rosalía de los Ángeles, DNI N° 25.460.580, las que girarán bajo la titularidad y a la orden conjunta del Secretario de Gobierno o Subsecretaria de Hacienda y Finanzas y el Intendente Municipal o Vice Intendente Municipal o la Tesorera Municipal o Subtesorera Municipal.-

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución N° 078/2018.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 387/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 110/2017, mediante la cual se designaron los funcionarios autorizados como firmantes para operar las cuentas corrientes municipales,

La Resolución N° 08/2019 de la Junta Electoral Municipal de Río Colorado,

Las Resoluciones N° 372 y 381/219, respectivamente

El artículo 87° incisos 3); 9); 12) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las exigencias y requerimiento del Banco de la Nación Argentina, sucursal Río Colorado, solicitando la incorporación y desvinculación de firmantes de las siguientes cuentas corrientes:

- ↪ 4311043816 “Cuenta General”
- ↪ 4311074125 “Fondo Federal Solidario”
- ↪ 4311070913 “Proyecto Integral de Desarrollo Territorial”
- ↪ 4310002773 “SENAF”
- ↪ 4310003576 “Plan Nacional de Obras Municipales”
- ↪ 4310012265 “Plan Local de Seguridad Vial”
- ↪ 4310004585 “Polo de Desarrollo y Mercado Concentrador Comarca RC”
- ↪ 4310005079 “Emprendimientos Productivos Asociativos Comerciales”
- ↪ 4310005182 “Producción Fondo Rotatorio”

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 110/2017,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE

Artículo 1°: Designar a partir del 10/12/2019 como firmantes para operar las cuentas corrientes abiertas en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA., sucursal Río Colorado, referenciadas en los considerandos al Intendente Municipal: SAN ROMAN, Gustavo Modesto, DNI N° 20.124.078, al Vice Intendente Municipal: GALLEGOS, Zonia Soledad, DNI N° 23.434.593, al Secretario de Gobierno: SAINGES, Sergio Saúl, DNI N° 20.124.025, la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas: HOURIET, Ana Belén, DNI N° 33.446.5541, la Tesorera Municipal: SORGO, Livia Normary, DNI N° 25.655.463 y la Subtesorera Municipal:

NECULFILO, Rosalía de los Ángeles, DNI N° 25.460.580, las que girarán bajo la titularidad y a la orden conjunta del Secretario de Gobierno o Subsecretaria de Hacienda y Finanzas y el Intendente Municipal o Vice Intendente Municipal o la Tesorera Municipal o Subtesorera Municipal.-

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución N° 110/2017.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 388/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 109/2017, mediante la cual se designaron los funcionarios autorizados como firmantes para operar las cuentas corrientes municipales,

La Resolución N° 08/2019 de la Junta Electoral Municipal de Río Colorado,

Las Resoluciones N° 372 y 381/219, respectivamente

El artículo 87° incisos 3); 9); 12) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las exigencias y requerimiento del Banco Credicoop Ltda, sucursal Río Colorado, solicitando la incorporación y desvinculación de firmantes de la siguiente cuenta corriente:

↳ 420/2 "MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO"

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 109/2017,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE

Artículo 1°: Designar a partir del 10/12/2019 como firmantes para operar las cuentas corrientes abiertas en el BANCO CREDICOOP LTDO., sucursal Río Colorado, referenciadas en los considerandos al Intendente Municipal: SAN ROMAN, Gustavo Modesto, DNI N° 20.124.078, al Vice Intendente Municipal: GALLEGOS, Zonia Soledad, DNI N° 23.434.593, al Secretario de Gobierno: SAINGES, Sergio Saúl, DNI N° 20.124.025, la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas: HOURIET, Ana Belén, DNI N° 33.446.5541, la Tesorera Municipal: SORGO, Livia Normary, DNI N° 25.655.463 y la Subtesorera Municipal: NECULFILO, Rosalía de los Ángeles, DNI N° 25.460.580, las que girarán bajo la titularidad y a la orden conjunta del Secretario de Gobierno o Subsecretaria de Hacienda y Finanzas y el Intendente Municipal o Vice Intendente Municipal o la Tesorera Municipal o Subtesorera Municipal.-

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución N° 109/2017.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 389/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El artículo 87° incisos 3), 9), 26), 27) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente la actividad de la Administración Pública Municipal se ve reducida a partir de la última quincena del mes de Diciembre y hasta la finalización del mes de Enero subsiguiente, debido a que la mayoría de los agentes públicos hacen uso de la licencia anual ordinaria en éste período,

Que como consecuencia de ello, resulta conveniente concretar el otorgamiento de licencias en el período coincidente con la merma de actividad, para que una vez transcurrido el mismo, vuelva a funcionar a pleno la totalidad de la Administración,

Que la concentración de las licencias en un período de receso administrativo, ha evidenciado ahorros y otros beneficios para la Administración Pública Municipal,

Que respecto de aquellas áreas que no les sea posible interrumpir en dicho período los servicios públicos que prestan, y que deben escalonar las licencias del personal de modo de no resentir su actividad, es conveniente dejar facultado a sus titulares la posibilidad de disponer al respecto en la esfera de su jurisdicción,

Que por lo expuesto es conveniente fijar el período de receso, facultándose a los responsables políticos de cada una de las áreas de la Administración Municipal, a distribuir las salidas en uso de licencias a sus agentes a cargo,

Que en años anteriores se han dictado actos administrativos como el presente con análogos fundamentos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer el RECESO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL desde el día 02 de Enero de 2020 y hasta el día 31 de Enero de 2020, inclusive, con las excepciones en los artículos 3° y 4° de la presente.-

Artículo 2°: Durante el Receso General dispuesto en el artículo 1° de la presente, los responsables de cada área y/o jurisdicción, deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos de garantizar una guardia mínima de personal en sus dependencias a cargo, no pudiendo quedar cerrada ninguna de las oficinas municipales.-

Artículo 3°: Los agentes que a la fecha de inicio del Receso General hubieren hecho uso de su licencia anual ordinaria, cumplirán con sus tareas y horarios habituales. Asimismo, aquellos agentes a los que les correspondan

menor cantidad de días de licencias, que los del Receso General establecido en el artículo 1° de la presente, deberán reintegrarse a sus funciones a la finalización de la licencia.-

Artículo 4°: Quedan exceptuadas de la presente medida las dependencias municipales que prestan servicios básicos directos a la comunidad o que, por la naturaleza de los mismos no puedan ser interrumpidos. En estos casos, los titulares de dichas dependencias dispondrán la modalidad del otorgamiento de las licencias al personal a su cargo, ajustándose a la pauta establecida en el párrafo final del artículo 3° de la presente.-

Artículo 5°: Quedan suspendidos los plazos legales administrativos durante el Receso General dispuesto en el artículo 1°, los que se reiniciarán de pleno derecho a su finalización.-

Artículo 6°: Instruir al Departamento de RRHH notifique la presente.-

Artículo 7°: Invitar a adherir a la presente, a los demás Poderes que conforman la estructura del Gobierno Municipal.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 390/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El DECRETO NACIONAL N° 45/2019 otorgando asueto al personal de la Administración Pública Nacional,

El DECRETO PROVINCIAL N° 281/2019 otorgando asueto al personal de la Administración Pública Provincial,

La Resolución N° 390/2019 disponiendo el RECESO GENERAL de la Administración Pública Municipal desde el día 02 de Enero de 2019 y hasta el día 31 de Enero de 2019, inclusive,

El artículo 87° incisos 3), 9), 26), 27) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la proximidad de la fiesta de fin de año es comprensible que el personal municipal tenga la posibilidad de compartir las mismas en familia,

Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan nuestro territorio,

Que algunos de los empleados acostumbran a viajar a otras localidades, para pasar las fiestas con sus familiares,

Que necesitan contar con tiempo suficiente para el traslado,

Que por lo expuesto anteriormente es conveniente contemplar esta circunstancia a nivel municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Disponer ASUETO MUNICIPAL en todas sus dependencias los días:

24 y 31 de Diciembre de 2019 con motivo de la celebración de las fiestas de fin de año.-

Artículo 2°: Los servicios básicos que presta el municipio no se verán interrumpidos por la siguiente medida.-

Artículo 3°: Instruir al Departamento de RRHH notifique la presente.-

Artículo 4°: Invitar a adherir a los demás poderes que integran la estructura del Gobierno Municipal.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 392/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Nota Interna del Subsecretario de Deportes PILKOWICZ, Federico Luis, solicitando la contratación de personal, para cumplir funciones como Guardavidas en el Balneario y el Natatorio del Camping Municipal y que dio origen al Expediente N° 74.037/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar personal, para el cuidado y seguridad de las personas, que disfrutan del balneario y el natatorio municipal en el periodo estival,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 8), 9), 26), 27) TITULO II del Capítulo IV, 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH, confeccionar los correspondientes contratos laborales,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Contratar a partir del 21/12/2019 a ROSALES, Carlos Francisco, DNI N° 23.571.475 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN NATATORIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 10° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio. Se le practicará los descuentos y aportes de ley, contará con cobertura social y le comprenderán todas las disposiciones, deberes, derechos y/o obligaciones que emanan del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con excepción de los expresamente se

consagran con exclusividad para el personal permanente.-

Artículo 2°: Contratar a partir del 21/12/2019 a ESCHAMINE, Diego Oscar, DNI N° 28.788.890 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN NATATORIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 10° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio. Se le practicará los descuentos y aportes de ley, contará con cobertura social y le comprenderán todas las disposiciones, deberes, derechos y/o obligaciones que emanan del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con excepción de los expresamente se consagran con exclusividad para el personal permanente.-

Artículo 3°: Contratar a partir del 21/12/2019 a NAHUELCURA, Ana Victoria, DNI N° 37.672.804 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 10° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio. Se le practicará los descuentos y aportes de ley, contará con cobertura social y le comprenderán todas las disposiciones, deberes, derechos y/o obligaciones que emanan del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con excepción de los expresamente se consagran con exclusividad para el personal permanente.-

Artículo 4°: Contratar a partir del 21/12/2019 a PAPIRBLAT, Caetano, DNI N° 42.399.361 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 10° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio. Se le practicará los descuentos y aportes de ley, contará con cobertura social y le comprenderán todas las disposiciones, deberes, derechos y/o obligaciones que emanan del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con excepción de los expresamente se consagran con exclusividad para el personal permanente.-

Artículo 5°: Contratar a partir del 21/12/2019 a VERNA, Matías Agustín, DNI N° 40.941.612 para realizar tareas como GUARDAVIDA FRANQUERO EN NATATORIO Y BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 12° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio. Se le practicará los descuentos y aportes de ley, contará con cobertura social y le comprenderán todas las disposiciones, deberes, derechos y/o obligaciones que emanan del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con excepción de

los expresamente se consagran con exclusividad para el personal permanente.-

Artículo 6°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en tres (3) meses.-

Artículo 7°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH, a efectos confeccione los correspondientes contratos laborales.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 393/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal contratado con aportes CONDE, Juan Ignacio, CUIL/DNI N° 20-27803999-5, Legajo N° 1790 y que dio origen al Expediente N° 74.054/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 354/2019,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en un (1) incumplimiento injustificado en el horario de ingreso, conforme notificación adjunta a la presente,

Que, cuando se notificó al personal de los días de suspensión, no constaba la Resolución 392/2019 informando el Asueto de los días 24 y 31 de Diciembre, por lo cual se realizó el corrimiento de día a los sancionados en esas fechas,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con tres (3) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de tres (3) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para los días 26, 27 y 30/12/2019, al agente municipal contratado con aportes CONDE, Juan Ignacio, CUIL/DNI N° 20-27803999-5, Legajo N° 1790, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 394/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente MUÑOZ Federico Maximiliano, DNI/CUIL N° 20-32309217-7, Legajo N° 1716 y que dio origen al Expediente N° 74.054/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 175/2019,

La Resolución N° 201/2019,

La Resolución N° 300/2019,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

Que, cuando se notificó al personal de los días de suspensión, no constaba la Resolución 392/2019 informando el Asueto de los días 24 y 31 de Diciembre, por lo cual se realizó el corrimiento de día a los sancionados en esas fechas,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con tres (3) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de tres (3) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 23, 26 y 27/12/2019, al agente municipal de planta permanente MUÑOZ Federico Maximiliano, DNI/CUIL N° 20-32309217-7, Legajo N° 1716, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 395/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente CERDA José Francisco, DNI/CUIL N° 20-31514182-7, Legajo N° 1100 y que dio origen al Expediente N° 74.054/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 177/2019,

La Resolución N° 202/2019,

La Resolución N° 236/2019,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

Que, cuando se notificó al personal de los días de suspensión, no constaba la Resolución 392/2019 informando el Asueto de los días 24 y 31 de Diciembre, por lo cual se realizó el corrimiento de día a los sancionados en esas fechas,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con tres (3) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de tres (3) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 26, 27 y 30/12/2019, al agente municipal de planta permanente CERDA José Francisco, DNI/CUIL N° 20-31514182-7, Legajo N° 1100, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 396/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente DEL RIEGO, Lorena Cecilia, CUIL/DNI N° 27-28359922-7, Legajo N° 1719 y que dio origen al Expediente N° 74.054/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en nueve (9) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme notificación adjunta a la presente,

Que, cuando se notificó al personal de los días de suspensión, no constaba la Resolución 392/2019 informando el Asueto de los días 24 y 31 de Diciembre, por lo cual se realizó el corrimiento de día a los sancionados en esas fechas,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 20/12/2019, al agente municipal de planta permanente DEL RIEGO, Lorena Cecilia, CUIL/DNI N° 27-28359922-7, Legajo N° 1719, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 397/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente GUZMAN, Américo Cesar, CUIL/DNI N° 20-27694860-2, Legajo N° 1148 y que dio origen al Expediente N° 74.054/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución 304/2019,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

Que, cuando se notificó al personal de los días de suspensión, no constaba la Resolución 392/2019 informando el Asueto de los días 24 y 31 de Diciembre, por lo cual se realizó el corrimiento de día a los sancionados en esas fechas,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 26/12/2019, al agente municipal de planta permanente GUZMAN, Américo Cesar, CUIL/DNI N° 20-27694860-2, Legajo N° 1148, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 398/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por la Subsecretaria de Turismo JULIA, Milagros, informando que el agente municipal contratado con aportes GUTIERREZ Carol Andrea, Legajo 1751, está autorizado a realizar extensión horaria y que dio origen al Expediente N° 74.056/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente realizará tareas de lunes a viernes como Operadora de Adultos Mayores dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, y los sábados y domingos como Operadora de Turismo, por un total de diez horas diarias sin días de franco, mientras dure la temporada de verano.

Que corresponde abonar la bonificación por "Prolongación de Jornada" del 40% establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: "El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales,

horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8), 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Abonar a partir del 21/12/2019 y hasta el 15/03/2020, inclusive, al agente municipal contratado con aportes

Gutiérrez Carol Andrea, DNI/CUIL N° 27-32873285-3, Legajo N° 1751, una bonificación del 40% por “PROLONGACIÓN DE JORNADA” establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 399/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08